

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
TESORO PÚBLICO
Fisco
Empresas y Sociedades del Estado (01, 02, 03)

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05	02	INGRESOS		907.855.035	8.030
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.982.605	8.000
		Del Gobierno Central		65.982.605	8.000
13	002	De Operaciones Complementarias			8.000
	003	De Subsidios		65.982.605	
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		841.872.420	20
15	02	Del Gobierno Central		841.872.420	20
	001	De Operaciones Complementarias		484.217.523	20
	003	De Subsidios		74.734.897	
24	030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		282.920.000	
		SALDO INICIAL DE CAJA		10	10
30	04	GASTOS		907.855.035	8.030
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		305.498.601	8.000
		A Empresas Públicas no Financieras		305.498.601	8.000
33	001	Empresa Nacional de Minería	04		8.000
	003	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	05	239.515.996	
	004	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		8.769.491	
35	005	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	06	52.444.626	
	006	Televisión Nacional de Chile - NTV art. 37°, Ley N° 19.132	07	4.768.488	
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		484.217.523	20
33	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		484.217.523	20
	004	Fondo de Infraestructura S.A.	08, 09	10	
	005	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	10	484.217.513	
33	008	Empresa Nacional del Petróleo			10
	009	Empresa Nacional de Minería			10
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		118.138.901	
35	04	A Empresas Públicas no Financieras		118.138.901	
	001	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	11, 12, 13	114.191.395	
	002	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		3.947.506	
		SALDO FINAL DE CAJA		10	10

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a un Programa de Caja elaborado en

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
TESORO PÚBLICO

Fisco

Empresas y Sociedades del Estado (01, 02, 03)

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

base a lo dispuesto en el D.L. N° 1.263, de 1975. Para ello se considerará el presupuesto aprobado; la situación de liquidez, endeudamiento, servicio de deuda, los resultados operacionales; los estudios y proyectos de inversión identificados, su ejecución física y financiera respecto de cada empresa.

Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos podrá requerir el apoyo técnico del Ministerio a través del cual la respectiva empresa se relaciona con el Gobierno, según lo dispuesto en la correspondiente ley orgánica. Con todo, los recursos recibidos por estas empresas deberán ser destinados exclusivamente al uso para el que fueron dispuestos. La Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas a las empresas y sociedades del Estado que reciben recursos fiscales a través de este Programa Presupuestario, referidas a su rendición de cuentas y transparencia. Además, DIPRES podrá requerir antecedentes adicionales o reprogramar transferencias cuando existan desviaciones relevantes o información insuficiente por parte de las empresas.

- 02 Los recursos de este Programa se considerarán en conjunto para efectos de lo señalado en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley.
- 03 La Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá informar, semestralmente, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Transportes, Obras Públicas y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, indicando detalladamente la cartera de adquisiciones e inversiones desagregada por región y la ejecución del plan anual de inversiones para la construcción y desarrollo de infraestructura y adquisición de maquinarias para el transporte terrestre mayor, el que deberá contener las iniciativas de la empresa desagregadas por región.
- 04 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería (ENAMI). Incluye US\$ 3.000 miles para desarrollar las actividades de reconocimiento de recursos y/o reservas mineras, así como estudios geológicos distritales. Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.
- Aplicará sobre esta asignación lo dispuesto en el artículo 25° de esta ley. Sin perjuicio de ello, ENAMI deberá informar a la Dirección de Presupuestos, así como publicar en su sitio web, trimestralmente, a más tardar 30 días luego de terminado el trimestre respectivo, las actividades desarrolladas, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación. Cualquier otra actividad de fomento que desarrolle la empresa deberá ser aprobada por su Directorio con expresa

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
TESORO PÚBLICO
Fisco

Empresas y Sociedades del Estado (01, 02, 03)

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

mencción del impacto financiero y patrimonial de la misma.

Con la finalidad de contar con una visión integral de la Política de Fomento al Sector de la Pequeña Minería, ENAMI y la Subsecretaría de Minería deberán coordinar sus intervenciones para una adecuada articulación en los procesos de postulación, selección y seguimiento de beneficiarios de los programas de fomento a la minería.

Para ello, ENAMI informará ex ante a la Subsecretaría de Minería los criterios de focalización y/o priorización de su Programa, así como los mecanismos que aseguren la complementariedad en la entrega de los bienes o servicios a proveer a la población objetivo.

Por otra parte y ex post, ENAMI deberá informar los costos, beneficiarios efectivos y los bienes y servicios recibidos por ellos, criterios de focalización, indicadores de resultados y gastos asociados al programa de fomento, distinguiéndolos de sus actividades productivas, comerciales y de procesamiento, todo lo cual deberá consolidarse en una única base de datos de beneficiarios efectivos en la Subsecretaría de Minería. A partir de dicha información, la Subsecretaría de Minería informará a DIPRES y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la complementariedad efectiva lograda por la ejecución de los programas de fomento a la minería (beneficiarios y bienes y servicios provistos). Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

La Empresa Nacional de Minería informará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados respecto a los proyectos beneficiados, los montos asignados a cada uno de ellos y las entidades ejecutoras del Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería; así como también del uso de los recursos obtenidos por la venta a la Corporación Nacional del Cobre de su porcentaje accionario en la empresa minera Quebrada Blanca. La Empresa Nacional de Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de las nuevas contrataciones en personal realizadas por la entidad en el periodo correspondiente a informar, detallando funciones, sueldo y lugar donde las mismas se desarrollarán.

- 05 Considera los recursos destinados al pago de los intereses de la deuda interna y externa que la Empresa no pueda solventar con su caja disponible. Dichos recursos deberán vincularse a la planificación trienal de inversiones de la Empresa, aprobada por sus instancias competentes, y se destinarán preferentemente a los intereses de la deuda asociada a proyectos de inversión priorizados conforme a dicha planificación, que cuenten con fuente de financiamiento identificada y que hayan sido evaluados en cuanto a su impacto en la caja, el nivel de endeudamiento y el resultado operacional de la Empresa.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
TESORO PÚBLICO

Fisco

Empresas y Sociedades del Estado (01, 02, 03)

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

06 Recursos destinados al financiamiento de gastos que la Empresa no pueda solventar con su flujo de caja operacional, originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y material rodante, incluyendo trenes, vías de metro y sistemas. La Empresa deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos la ejecución de estos recursos, detallando los contratos de mantención financiados, los montos comprometidos y ejecutados, y las desviaciones relevantes respecto de lo programado.

07 Transferencia a Televisión Nacional de Chile, para el financiamiento del canal NTV conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 19.132. TVN informará una vez al año a la Dirección de Presupuestos el uso de recursos, la programación financiada, la cobertura y audiencia, el cumplimiento de objetivos, el costo de operación y el déficit cubierto por aporte fiscal.

08 Prorrógase el deber de efectuar los aportes de capital señalados en la letra a) del artículo 11, en relación con el artículo segundo transitorio, ambos de la ley N° 21.082, hasta el 31 de diciembre de 2027.

09 La empresa asociada a esta asignación podrá elaborar un plan anual de adquisición de activos no financieros e inversiones para la construcción y desarrollo de infraestructura en transportes, obras públicas y construcción de viviendas, el que deberá contener las iniciativas de la empresa Fondo de Infraestructura S.A. (FOINSA) desagregadas por región. FOINSA informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cartera de adquisiciones e inversiones desagregada por región y su ejecución.

10 Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa durante los meses de enero a mayo de 2027 deberán ser precedidos por la remisión de la Empresa a la Dirección de Presupuestos de un informe ejecutivo que dé cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2026. Este informe deberá ser remitido, a más tardar, el mes de enero de 2027.

Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa a partir de junio de 2027 se transferirán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido durante el año en curso por dicho Comité, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 19.847.

Con cargo a esta asignación se transferirán a la Empresa los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden principalmente los proyectos de expansión de la red de Metro y el servicio de deuda correspondiente.

El monto de los recursos efectivamente percibidos por estos conceptos al 31 de diciembre de 2027 se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones del Fisco, a la fecha de la Junta

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
TESORO PÚBLICO
Fisco

Empresas y Sociedades del Estado (01, 02, 03)

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Extraordinaria de Accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital. Lo anterior sin perjuicio de cumplir oportunamente con lo establecido en sus estatutos, en la ley N° 18.046 y en su reglamento.

Lo dispuesto será igualmente aplicable a los aportes fiscales percibidos por la Empresa el año anterior, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento. El Directorio de la Empresa deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas, y remitir copia a la Dirección de Presupuestos, un informe anual que dé cuenta de la utilización de los aportes de capital recibidos, según los fines previstos, el cual deberá dar cuenta del grado de ejecución física y financiera de los proyectos de expansión de la red financiados con dichos aportes; del servicio de deuda cubierto con cargo a estos recursos; de las mantenciones críticas financiadas; de las desviaciones relevantes respecto de lo programado y sus causas; de los compromisos pendientes asociados a los proyectos de expansión y al Convenio de Programación referido; y del impacto de dichos aportes en la posición de caja y en el nivel de endeudamiento de la Empresa.

- 11 Recursos destinados al financiamiento de iniciativas priorizadas por la Empresa, conforme a una planificación trienal de inversiones aprobada por sus instancias competentes: proyectos de inversión priorizados conforme a dicha planificación, que cuenten con fuente de financiamiento identificada y que hayan sido evaluados en cuanto a su impacto en la caja, el nivel de endeudamiento y el resultado operacional de la Empresa; instalaciones y equipamiento; gastos que la Empresa no pueda solventar con su caja disponible, originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y material rodante, incluyendo vías férreas, puentes, sistemas y seguros de la infraestructura ferroviaria; y la amortización de su deuda interna y externa.
- 12 La Empresa de los Ferrocarriles del Estado informará, semestralmente, de manera detallada, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Transportes, Obras Públicas y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados el estado de avance del proyecto Extensión Tren Limache-Puerto a Quillota y La Calera.
- 13 Semestralmente, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado informará de manera detallada a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, el estado de avance del proyecto Tren Santiago-Melipilla.